RESOLUCION No. DESAJCAR26-2951
20 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-04-2026"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena

En ejercicio de las facultades y competencias constitucionales y legales, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024 y la Resolución 6424 de junio 03 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena en uso de las facultades constitucionales y legales elaboró los estudios técnicos, financieros y presupuestales, así como la preparación de los documentos precontractuales requeridos para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-04-2026 cuyo objeto es la "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar*".

Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-04-2026, cuenta con respaldo presupuestal mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 27-01-01-204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	10726	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	2026-07-16	75.091.813	75.091.813
Unidad 27-01-01-804 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	36226	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	2026-07-16	291.953.795	291.953.795
Unidad 27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	5126	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	2026-07-16	36.887.484	36.887.484
				TOTAL	**403.933.092**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, publicó el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, la convocatoria pública, el análisis del sector y demás documentos del proceso en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. SECOP II, el día veintiuno (21) de julio de 2026, con el fin que se allegaran las observaciones a que hubiere lugar.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-04-2026, conforme a lo dispuesto

en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones por parte de varios interesados, las cuales fueron debidamente atendidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. DESAJCAR26-2853 del 30 de julio de 2026 se dio apertura formal al proceso de selección No. SAMC-04-2026, estableciéndose el cronograma correspondiente y publicándose los pliegos de condiciones definitivos.

Que la Entidad recibió observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la página web del Portal Único de contratación www.contratos.gov.co, SECOP II.

Que, llegada la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, se recibieron a través de la plataforma SECOP II dos (2) propuestas presentadas por los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE
1	SEGURIDAD PENTA LTDA
2	UNIÓN TEMPORAL RJ MEGAGUARD

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se surtió el proceso de evaluación de las propuestas recibidas dentro del término legal, aplicando los criterios técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, garantizando los principios de transparencia, igualdad, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que el Comité Evaluador designado por esta Dirección, emitió el informe preliminar correspondiente a través de la Plataforma del SECOP II bajo la referencia CO1.AWD.2670052, en el cual se determinó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el puntaje conforme a los factores de evaluación previstos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

INFORME PRELIMINAR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-04-2026

OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar

	REQUISITOS HABILITANTES					PUNTAJE								
Ítem	Referencia de oferta	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	ACREDITACIÓN MIPYME	ECONÓMICA PUNTUABLE (400 Puntos)	SUPERVISOR (200 PUNTOS)	JEFE DE OPERACIONES - 200 PUNTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -100 PUNTOS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 2,5 PUNTOS	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME – 2,5 PUNTOS	Capacitaciones - 95 Puntos	Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año	TOTAL
1	SEGURIDAD PENTA LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
2	UNIÓN TEMPORAL RJ MEGAGUARD	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Que, el Comité Evaluador, otorgó traslado a los proponentes por el término legal para subsanar requisitos habilitantes, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, vencido dicho término y una vez revisadas las subsanaciones y observaciones presentadas por los proponentes, y posterior respuesta dada a las observaciones presentadas, se procedió a publicar en la plataforma SECOP II el informe definitivo de evaluación, con los resultados correspondientes así:

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-04-2026

OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar

REQUISITOS HABILITANTES						PUNTAJE								
Ítem	Referencia de oferta	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	ACREDITACIÓN MIPYME	ECONÓMICA PUNTUABLE (400 Puntos)	SUPERVISOR (200 PUNTOS)	JEFE DE OPERACIONES- 200 PUNTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -100 PUNTOS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 2,5 PUNTOS	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME – 2,5 PUNTOS	Capacitaciones - 95 Puntos	Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año	TOTAL
1	SEGURIDAD PENTA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300.0000000	200	200	100	2.5	2.5	40	0	845.0000000
2	UNIÓN TEMPORAL RJ MEGAGUARD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299.9582108	200	200	100	2.5	2.5	69	0	873.9582108

Evaluadas todas las propuestas habilitadas y una vez asignados los puntajes, la propuesta con el mayor puntaje del presente proceso de selección es la de UNIÓN TEMPORAL RJ MEGAGUARD con un resultado de 873,9582108 puntos, tal como se observa en el cuadro anterior.

Que el valor de la propuesta económica presentada por el oferente habilitado de mayor puntaje ascendió a la suma de ($403.933.062) CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, incluyendo impuestos y contribuciones de ley.

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador en informe final de evaluación recomendó a este Despacho adjudicar el proceso de Concurso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-04-2026 al oferente UNIÓN TEMPORAL RJ MEGAGUARD, conformado por MEGASEGURIDAD LTDA identificada con 860.072.115-7 con participación del 50% y TOP GUARD LTDA. identificada con 800.084.523-2 con participación del 50%, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos y haber obtenido el puntaje máximo en los factores de evaluación.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura, acoge la recomendación del Comité Evaluador y procede a adjudicar el proceso de selección en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-04-2026, cuyo objeto es "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar*", al oferente UNIÓN TEMPORAL RJ MEGAGUARD, conformado por MEGASEGURIDAD LTDA identificada con 860.072.115-7 con participación del 50% y TOP GUARD LTDA. identificada con 800.084.523-2 con participación del 50%, por haber cumplido con los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-024-2026 se adjudica por un valor de ($403.933.062) CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, incluyendo impuestos y contribuciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la suscripción del contrato correspondiente con el adjudicatario, dentro de los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley

1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la perfección y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para efectos de publicidad y transparencia.

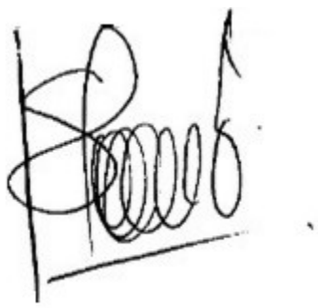
ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución al adjudicatario y a los demás oferentes que participaron en el proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro de los términos legales, se hará exigible la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional

HDSP/MZC/HVS